



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del veintisiete de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-380/2021 y acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **María De La Luz Orozco Valdez**, en su carácter de representante propietaria del Partido Político MORENA, en contra de Lauro Orozco Gómez del Partido Movimiento Ciudadano, y otros; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guardan los autos de los expedientes identificados bajo las claves **JIN-380/2021**, y sus acumulados **JIN-381/2021** y **JIN-382/2021**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 36, párrafos tercero y cuarto, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 324, numeral 1 y 331, numeral 8 de la Ley Electoral del Estado; así como 27, fracciones III, V y XX; 32, fracciones I, III, XIV y XXIX y 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

ÚNICO. Certificación. Se solicita a la Secretaría General de este Tribunal certifique las constancias que fueron remitidas por el Instituto Nacional Electoral en medio magnético y agregarlas al presente juicio, así como a su expediente acumulado, consistentes en:

- a) Listado Nominal
- b) Actas de Jornada Electoral
- c) Encarte

De igual forma, se solicita agregue copia certificada de los oficios respectivos por medio de los cuales el Instituto Nacional Electoral remitió a este Tribunal las constancias referido.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General